

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034216CO-105440

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 034433

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13 DE MAYO DE 2019

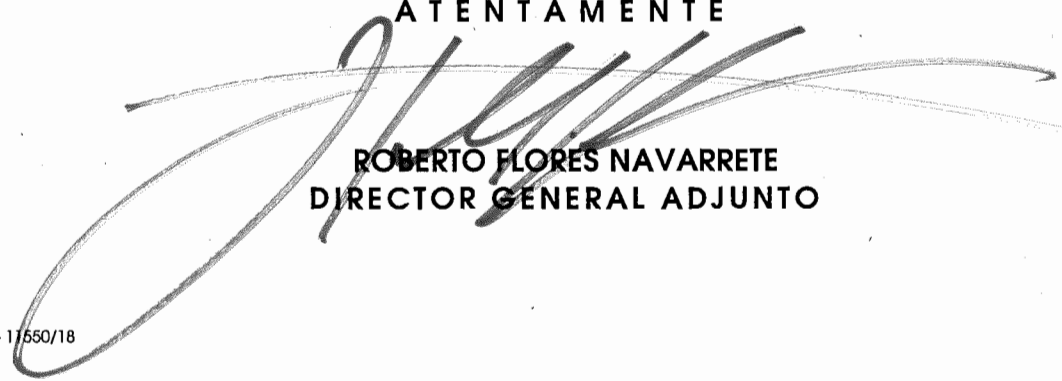
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

|                           |                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO:                   | SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN DEL ENLACE ESTUDIO-PLANTA DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEACE-AM, INCLUYENDO EL CAMBIO DE LA FRECUENCIA 228.675 MHz POR LA 225.675 MHz |
| OTORGADO A:               | FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                       |
| AUTORIZACIÓN:             | IFT/223/UCS/1982/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS                                                                                                                                  |
| FECHA DE AUTORIZACIÓN:    | 06 DE AGOSTO DE 2018                                                                                                                                                                                    |
| DISTINTIVO:               | XHACE-FM                                                                                                                                                                                                |
| CANAL DIGITAL/FRECUENCIA: | 91.3 MHz                                                                                                                                                                                                |
| POBLACIÓN/ESTADO:         | MAZATLÁN, SIN.                                                                                                                                                                                          |

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1982/2018

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2018

Fórmula Radiofónica, S. A. de C. V.

Carlos Sesma Mauleón

Apoderado Legal

Idaho No. 14, Col. Nápoles

Deleg. Benito Juárez

C. P. 03810, Ciudad de México

**Presente**

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 24 de mayo y 15 de agosto de 2016, registrados con número de folio 27016 y 43128, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de Fórmula Radiofónica, S. A. de C. V. (el "Concesionario"), que opera la frecuencia **91.3 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHACE-FM**, cuya población principal a servir es **Mazatlán, Sinaloa**; solicita autorización para modificar los parámetros técnicos con que opera el enlace Estudio-Planta que tiene autorizado mediante oficio 163 de fecha 11 de junio de 1993 en la frecuencia 228.675 MHz (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", mismo que, entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo esa tesitura, el artículo 32 en relación con el 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico del Instituto"), otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios la facultad de tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio público de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

En ese contexto, esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la Solicitud de conformidad con lo dispuesto en el "*Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro*"

IFT/223/UCS/1982/2018

*radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas”, publicado en el DOF con fecha 7 de mayo de 1999 y su modificación publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015 (el “Acuerdo de Servicios Auxiliares”).*

Por su parte, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable a la Solicitud, el Concesionario acompañó el formato a que hace referencia el Artículo Tercero del Acuerdo de Servicios Auxiliares, con la información relativa a la ubicación de la planta transmisora y de los estudios de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos del referido enlace Estudio-Planta; documentación que fue remitida para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER.

Asimismo, en términos del artículo 174 de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento del inicio del trámite, el Concesionario presentó el comprobante de pago de derechos por concepto del estudio sobre la modificación al circuito de enlace Estudio-Planta o Control Remoto.

En razón de lo anterior, con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1113/2017 recibido el 27 de septiembre de 2017, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER, señaló lo siguiente:

*“Dictamen  
Técnicamente Factible*

*Después de realizado el análisis técnico y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó factible la autorización de las modificaciones del enlace Estudio-Planta que se dictamina...*

*(...)”*

Por lo antes expuesto, considerando que la Solicitud se encuentra debidamente integrada y que el dictamen emitido por la UER es técnicamente factible respecto de las modificaciones a los parámetros técnicos autorizados para la operación del enlace Estudio-Planta; esta Unidad de Concesiones y Servicios con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso III), 20 fracción VIII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del “Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas”, publicado

IFT/223/UCS/1982/2018

en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, modificado mediante diverso publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al concesionario **Fórmula Radifónica, S. A. de C. V.**, las modificaciones técnicas que solicita para la operación del enlace Estudio-Planta que tiene autorizado para la estación con distintivo de llamada **XHACE-AM**, que opera la frecuencia **91.3 MHz**, cuya población principal a servir es **Mazatlán, Sinaloa**, incluyendo el cambio de la frecuencia 228.675 MHz por la 225.675 MHz, conforme al Anexo A, apartado Cuarto, numeral 2 del Acuerdo de Servicios Auxiliares.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo anterior, las características y especificaciones técnicas del enlace Estudio-Planta quedan autorizadas como a continuación se indica:

#### Antena receptora

|                                                             |                                                         |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Ubicación (Antena y Planta Transmisora):                    | Cerro El Caracol, Col. Flores Magón, Mazatlán, Sinaloa. |
| Coordenadas Geográficas de la Planta Transmisora:           | L.N. 23° 14' 44"<br>L.W. 106° 22' 48"                   |
| Acimut (°):                                                 | 260.51                                                  |
| Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m): | 66.3                                                    |
| Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):         | 9                                                       |

#### Antena transmisora

|                                          |                                                                                     |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Ubicación (Estudios):                    | Av. Insurgentes No. 313-B altos, Fraccionamiento Flamingos 82149, Mazatlán, Sinaloa |
| Coordenadas Geográficas de los Estudios: | L.N. 23° 14' 12"<br>L.W. 106° 26' 16"                                               |

IFT/223/UCS/1982/2018

Acimut (°): 80.48

Altura sobre el nivel del mar del lugar  
de instalación (m): 5.98

Altura de la antena sobre el nivel del  
terreno (m): 5

#### Enlace

Frecuencia de operación del enlace 225.675 MHz  
Estudio-Planta:

Ancho de banda de Canal (kHz): 150

Potencia radiada aparente (PRA): 150 Watts

Polarización de la señal: Vertical

Distancia entre antena transmisora y  
receptora (km): 5.98

**TERCERO.-** El concesionario **Fórmula Radlofónica, S. A. de C. V.**, deberá realizar los trabajos de instalación acorde a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo anterior dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan en esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Fórmula Radlofónicas, S. A. de C. V.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

IFT/223/UCS/1982/2018

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, el plazo señalado podrá prorrogarse por una sola ocasión, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

**QUINTO.-** Como parte del aviso a que se refiere el Resolutivo anterior, el concesionario **Fórmula Radlofónica, S. A. de C. V.**, deberá exhibir ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información técnica relacionada con las modificaciones técnicas que se autorizan para el enlace Estudio-Planta consistente en: la clase de emisión correspondiente; la cual deberá ajustarse a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo SEGUNDO.

**SEXTO.-** El concesionario **Fórmula Radlofónica, S. A. de C. V.**, acepta que si derivado de la operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan y que se detallan en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones técnicas que deban realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones dicte para eliminar las interferencias que en su caso se presenten, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

**SÉPTIMO.-** La presente autorización es intransferible, salvo tratándose de cesiones de derechos de la concesión con la que está relacionada, por tanto el enlace Estudio-Planta materia de la presente resolución es para uso exclusivo del Concesionario que opera la frecuencia **91.3 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHACE-FM**.

**OCTAVO.-** La autorización materia de la presente resolución permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro relacionada con el enlace Estudio-Planta de que se trata. Asimismo, terminará su vigencia cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

**NOVENO.-** La frecuencia que se autoriza en la presente resolución para la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta, podrá ser objeto de cambio o rescate por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones en los casos previstos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para dichos efectos, esta autoridad podrá asignar al Concesionario una nueva frecuencia mediante la cual pueda operar el servicio auxiliar que se autoriza.

IFT/223/UCS/1982/2018

**DÉCIMO.-** De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B fracción I de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **Fórmula Radlofónica, S. A. de C. V.**, deberá pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico con el enlace Estudio-Planta que se autoriza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.  
Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.  
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

AGG/ECJ/MJRG/SGDC